

Consulta pública previa sobre la propuesta de elaboración de un decreto por el que se aprueba el Reglamento de máquinas de juego de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Desde la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria mediante la Dirección General de Comercio y Empresa quiere iniciarse el procedimiento para elaborar un decreto por el que se aprueba el Reglamento de máquinas de juego de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Este decreto ha de regular de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 8/2014, de 1 de agosto, del juego y las apuestas en las Illes Balears, los laboratorios o entidades acreditadas para la homologación del material de juego y apuestas, de los juegos desarrollados mediante la utilización de máquinas de juego y la ordenación, los sujetos y actividades económicas relacionadas con éstas, así como algunos de los establecimientos autorizados para su instalación.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto mencionado y sin perjuicio de la futura audiencia e información pública, resulta necesario llevar a cabo la consulta pública mediante el portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, al objeto de recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectadas por la futura norma en relación con los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Con esta propuesta normativa se pretende unificar en un único texto normativo la regulación dispersa vigente en esta materia, adaptarla a las previsiones contenidas en la Ley 8/2014, de 1 de agosto y regular algunos aspectos sobre los que la comunidad autónoma de las Illes Balears, a pesar de tener atribuidas las competencias exclusivas en materia de juego, no tiene regulados por lo que ha de recurrir a normativa estatal que ha quedado por completo obsoleta y en muchas ocasiones en contradicción con la actual Ley 8/2014.

b) Necesidad y oportunidad de aprobar la norma

El artículo 13 de la Ley 8/2014, de 1 de agosto, por el que se regulan las máquinas de juego hace una clasificación de las máquinas de juego en distintos tipos B, C y D, los que entran en su ámbito de aplicación y excluye de su ámbito el tipo de máquinas de juego A, a la vez que establece una serie de limitaciones en relación a los lugares donde se pueden situar los tipos de máquinas de juego a los que hace referencia, lo que entra en contradicción con la normativa vigente.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley 8/2014 regula el Registro General de Juego de las Illes Balears y establece que reglamentariamente ha de regularse su organización y funcionamiento.

En relación a las homologaciones y laboratorios acreditados la comunidad autónoma de las Illes Balears ha de recurrir a normativa estatal ya que no tiene regulado este tema.

Por todo ello, se hace necesario regular todos estos aspectos con tal de adaptarlos a la Ley 8/2014 y refundir en un único texto todas las disposiciones vigentes en esta materia.

c) Objetivos de la norma

Los objetivos de esta norma son:

1. Refundir en un único texto normativo todas las disposiciones vigentes en esta materia y adaptarse a la Ley 8/2014, de 1 de agosto.
2. Regular el Registro general de Juego de las Illes Balears.
3. Regular los laboratorios acreditados y homologados en materia de juego en las Illes Balears.
4. Adaptar a la época actual los premios que puedan dar las máquinas de juego.
5. Regular la figura del “canje fiscal”.
6. Establecer nuevas limitaciones para la instalación de las máquinas de juego.
7. Dar seguridad jurídica a los titulares de establecimientos y operadores de juego regulando un nuevo régimen de autorizaciones administrativas en relación a la instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas de juego.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En relación al cumplimiento de las prescripciones normativas necesarias para regular el Reglamento de máquinas de juego de la comunidad autónoma de las Illes Balears, no se ha previsto ninguna alternativa que no sea la regulación mediante un decreto en cumplimiento de la normativa que se ha indicado.